

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV	Managua, D. N., Viernes 7 de Noviembre de 1941.	Núm. 243
---------	---	----------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

XLV Sesión Ordinaria.—(Continúa). . . Pág. 2129

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACIÓN

Cancélase una pensión • 2130

RELACIONES EXTERIORES

Nombramiento • 2130

SECCION JUDICIAL

Remates • 2130
 Titulos supletorios. • 2133
 Denuncio de minas • 2135
 Marcas de fábrica • 2135
 Declaratoria de herederos • 2136

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer periodo constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana, del día jueves 17 de Julio de 1941.

Presidencia del senador doctor Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Moncada, Morales, Sánchez y Velásquez.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Senador Sacasa:—Ejerzo ahora el honroso cargo de presidir la sesión de esta Cámara, por encontrarse enfermo el Presidente de la Directiva, doctor Onofre Sandoval, lo cual lamento muy sinceramente, y estoy seguro que comparten mis sentimientos todos los miembros del Senado. En este concepto, me permito nombrar una Comisión que pase a visitar al senador doctor Onofre Sandoval, le exprese los sentimientos de la Cámara y nos informe del estado de su salud. La Co-

misión queda integrada por los senadores Fiallos y Marín.

49—Se leyó y pasó a la Comisión de Gobernación el proyecto por el cual se prorroga por un año, a partir del 12 de Septiembre de 1941, fecha en que termina su vigencia, los efectos del decreto número 9 de 12 de Septiembre de 1939, por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, suspendiéndose en consecuencia las garantías constitucionales consignadas en el Arto. 43 y 62 de la Constitución Política.

59—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda el proyecto en virtud del cual se reforma el Decreto-Ley de tres de Diciembre de 1940.

69—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Gobernación, en que aconsejan la aprobación del proyecto que tiende a establecer un Juzgado de Distrito para ambos ramos, Civil y Criminal, en cada una de las ciudades siguientes: Ciudad Darío, en el Departamento de Matagalpa; Acoyapa, en el Departamento de Chontales; y Masatepe, en el Departamento de Masaya.

A discusión en lo particular el Arto. 19, se aprobó sin reforma, lo mismo que el 29, 39 y 49, de que consta el referido proyecto, quedando así aprobado en primer debate.

79—Senador Presidente:—Estando señalada en la orden del día la continuación del primer debate del Decreto-Ley emitido el 26 de Octubre de 1940, por el Poder Ejecutivo, con fundamento en el ordinal 10 del Arto. 215 Cn. y que contiene el Plan de Leyes de Organización Bancaria y Monetaria de la República y las reformas hechas a las mismas, ruego a la Honorable Comisión Dictaminadora, si no tiene inconveniente, se sirva expresar su opinión con respecto a las consultas que me permití formular el día de ayer en relación al dictamen.

Senador Morales:—Como miembro de la Comisión Especial que emitió su dictamen respecto al Decreto-Ley emitido por el Poder Ejecutivo, que contiene el Plan de Leyes de Organización Bancaria y Monetaria de la República y las reformas hechas a las mismas, quiero expresar antes de

concretar los puntos de la duda en que está el senador doctor Sacasa, el punto de vista que tuvo la Comisión para emitir su dictamen. La Comisión se encontró en una situación muy difícil, pues no quería rechazar de plano el Decreto-Ley, por no haber venido al Congreso dentro de los 15 días de que habla el ordinal 10 del Arto. 215. Creímos que ese rechazo radical sería muy drástico y también obstaculizaría la política económica del Gobierno. Buscándole salida a esa situación comprometida, es que aconsejamos que se tomara el proyecto, como iniciativa de un Código Bancario, tomando como artículos originales de ese proyecto, las reformas sugeridas por el señor Ministro de Hacienda; es decir, tomamos el proyecto que aparece, con el nombre de Decreto-Ley y sus reformas, como un solo todo orgánico: el Código Bancario. Pensó la Comisión que debía tramitarse la iniciativa de acuerdo con el Arto. 194 de la Constitución; revisión y recomendación del proyecto por una comisión compuesta de cinco miembros y luego, aprobación o improbación en globo. La Comisión pensó además de que era innecesario el trámite de oír la opinión de la Corte Suprema de Justicia a la altura en que estaba el proyecto, ya que la Cámara de Diputados que es la que guarda la puerta de iniciativa de las leyes y tiene la iniciativa propia de las mismas, de acuerdo con la estructura nueva de la Constitución, no lo creyó necesario ni indispensable, y antes por el contrario dió al proyecto los mismos trámites a que se refiere el Arto. 194 mencionado. Nosotros no podíamos suplir ese trámite que concediendo mucho, podemos creer que emitió la Cámara de Diputados, pues había pasado la oportunidad para hacerlo. Pronunciándonos en definitiva, creemos que por la especialidad del caso es innecesario el dictamen de la Corte Suprema de Justicia, pues por regla general, la elaboración de estos Códigos es encargada a Comisiones Técnico-Jurídicas que con el mayor cuidado y con la mayor atención los preparan, y cualquier reforma que se haga a ellos puede venir a romper la unidad armónica y el plan de la Comisión. Así contesto el primer punto. Con respecto al segundo, creo que es necesario hacer una reforma al Arto. 19 en que la Cámara de Diputados aprueba el Decreto-Ley, por que su contexto es contrario al dictamen nuestro que sostiene que es un Código Bancario. Repito pues, que la única reforma que pensamos debe hacerse al proyecto venido de la Cámara de Diputados, es la relativa a la redacción del primer artículo del llamado Decreto-Ley de Noviembre de 1940.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº II

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Cancelar la pensión de Inválido que gozaba el señor Florencio Téllez, del Departamento de Managua, por haber fallecido.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1941—(f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley—(f) Betj. Argüello, Capitán G. N.

RELACIONES EXTERIORES

Nº 33

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar al señor don Guillermo Argüedas, Cónsul General de Nicaragua en la Habana, Cuba, Representante de la República a la Segunda Conferencia Americana de Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual, que se inaugurará en aquella capital el 15 del presente mes.

29—La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente credencial al nombrado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 3 de Noviembre de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores—Mariano Argüello.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3500

Tres tarde, doce Noviembre próximo, rematará a martillo una mula y aperos, en ejecución de Delfina Alvarado de Mejía y otros, contra Disán Alvarado Ortega, por suma de córdobas.

Juzgado Local Civil, Granada, veintiocho Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos Alberto Jarquín, Srio. 1946 3 3

Nº 3512

El día domingo 30 de Noviembre de 1941, a las 8 a.m., en el local de las oficinas de esta Institución y de conformidad con el párrafo primero de los Artículos 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o rescatado en tiempo.

Quienes quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse, que serán oídos conforme a derecho.

Los interesados podrán rescatar sus prendas sin pagar gastos de remate desde esta fecha al sábado 29 de Noviembre del año en curso.

No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
Serie B			85681	1 Cadena con dije de corazón, peso 6 1/2 gramos	17.20
65798	1 Relojito pulsera, oro 18 K, en m/e 5 gramos	18.60	85829	1 Par argollas, 1 medallita, 1 dije, peso 3 gramos, 1 rosario de plata	10.32
66438	2 Anillos, 2 anillitos, 1 cadena con dije, 1 cadenita con medalla, peso 8 1/2 gramos	22.08	85923	1 Camarita fotográfica marca Kodak	8.60
67011	1 Anillo con 1 brillantito y chispitas, 1 1/2 gramo	27.60	85959	1 Cadena de oro, peso 16 grms.	34.40
67278	1 Reloj enchapado marca "Standard"	9.20	86736	4 Mantelerías, 6 cuchillos, 6 tenedores, 6 cucharas, 12 platos de china, 6 tazas y sus escudillas, 1 pichelito, 5 platitos de cristal, 5 copas, 1 pichel de vidrio, 1 salero, en una urna de vidrio	27.52
67341	1 Anillo con 1 brillante, 1 anillo con 3 brillantes, peso 6 1/4 gramos	460.00	87194	1 Relojito cromado	20.40
67481	1 Espejo biselado	18.40	87971	1 Taladro, 2 martillos, 1 nivel	8.50
68262	1 Cadena dije de 2 colones, peso 7 gramos	27.60	88167	1 Abanico eléctrico grande	51.00
69088	1 Anillo de oro, peso 8 gramos	18.40	88767	1 Cepillo de hierro	8.50
69244	1 Anillo con brillantito, 1 par chapas, 2 gramos	18.40	89263	1 Anillo de oro, de chapa, peso 7 gramos	23.80
69372	1 Cadena m/e, con aro para dije, peso 15 gramos	46.00	89303	1 Dije guarda retrato, peso 9 1/4 gramos	25.50
69784	1 Taladro para mecánico	27.60	89629	2 Anillos de oro, peso 2 gramos	6.90
69650	2 Alfileres para corbata y 1 par chapas, 4 1/2 grms	12.74	89785	1 Revólver calibre 38, marca Colt	59.50
69709	1 Cadena dije Dis 5.00, peso 31 gramos	118.30	95324	1 Pluma fuente con lapicero, 1 anillo liso, 3 3/4 grms	33.20
70349	1 Anillo, 1 par argollones, peso 5 gramos	10.92	Serie C		
70581	1 Reloj de oro 3, tapas, 14 K, marca "Waltham"	101.00	437	1 Relojito de oro, 18K, para pulso	72.90
70746	1 Anillo con 15 brillantitos, 1 par de chapas con 2 brillantes, peso total 6 1/2 gramos	149.24	3027	1 Anillo de oro, peso 5 1/2 grs.	14.40
71359	1 Forógrafo marca "Bransurick"	7.28	3046	1 Pluma fuente marca Parker	8.00
71916	1 Máquina de escribir portátil	72.80	3088	1 Nivel de hierro de 3 tubos	12.80
72129	3 Botones de oro para camisa; 1 par mancuernillas, 1 cadena con dije, 1 cadena sola, 5 anillos, 1 collar broche de filigrana, 51 gramos	172.80	3278	1 Taladro y 1 escuadra de hierro	8.00
72659	1 Reloj de oro para bolsillo, de 3 tapas, 18 K.	127.40	3279	1 Microscopio pequeño	16.00
75426	1 Anillo de oro, 3 1/4 gramos	9.00	3407	1 Anillo peso, 3 gramos	8.00
75727	1 Par de aretes, 2 pares de argollas, 1 par chapas 5 gramos	7.20	3433	2 Cortes género de algodón	4.80
75772	2 Anillos y 1 par de chapas, peso 5 gramos	14.40	3529	2 Anillos de oro, peso 3 gramos	8.00
76230	1 Reloj pulsera en m/e, 1 anillo con brillantes rubí y chispitas, 6 anillos distintos, 1 anillo herradura con 8 brillantitos, 1 esclava, 1 par de chapas, 2 prendedores, 1 cadena con dije, 2 lapiceros enchapados en w/e peso total 38 gramos	144.00	3555	1 Reloj de plata	12.80
78898	1 Anillo de oro, peso 3 gramos	8.90	3593	1 Reloj de pulso, de plata	9.60
80419	1 Canalador de hierro	5.28	3608	1 Reloj y pulsera cromados	16.00
81628	1 Pulsera compuesta de 7 monedas de \$ 2.50 dólares 34 grs.	109.12	3623	1 Pluma fuente marca Parker	16.00
82041	1 Cepillo de hierro	6.96	3689	1 Pulsera, peso 5 gramos	11.20
82272	1 Pulsera de cadena, 1 anillo con diamantitos, 8 grms.	43.50	3692	1 Anillo de oro, peso 4 1/2 gramos, 1 anillo de plata	8.00
82314	1 Máquina marca "Singer" para zapatería, estilo 18-2	104.40	3738	1 Reloj de oro de tres tapas, marca Waltham con 8 brillantitos	256.00
82419	1 Anillo liso, peso 2 1/2 gramos	5.22	3740	1 Reloj de oro, destapado	40.00
82580	1 Alfiler de corbata, 2 1/2 grms.	8.70	3744	1 Reloj de oro 18K	240.00
82779	1 Reloj marca Waltham enchapado	34.80	3752	1 Garlopin, 1 prensa, 1 desarmador, 1 serruchito	4.80
82891	1 Reloj enchapado	26.10	3779	2 Planchas de hierro, 1 taladro	6.40
84124	19 Tomos de Enciclopedia Universal Ilustrada	174.00	3806	1 Pluma fuente marca Parker	12.80
84524	1 Tarraja con 4 dados y 3 anillos	17.20	3827	1 Reloj de nickel marca Renove	6.40
84557	1 Relojito oro 18K, con cinta	8.60	3877	1 Alfiler de corbata, broche cobre 2 gramos	16.00
84737	1 Cadena con dije, 4 1/4 grms.	13.76	3883	1 Anillo de oro, 5 1/2 gramos	19.20
84771	1 Cámara fotográfica marca Kodak	10.32	3924	1 Reloj de nickel marca Veglia	12.80
84783	1 Pluma fuente marca Parker	8.60	3931	1 Rosario en m/e, 1 dije, 21 grs., 1 reloj con chispitas faltándole dos, oro 14K	84.80
85460	14 Tomos de la Enciclopedia Universal Ilustrada	120.40	3979	1 Esclava de oro, 9 1/2 gramos	16.00
			3980	1 Anillito con un brillantito, 1 1/2 gramo	11.20
			3984	3 Planchas distintas	6.40
			4030	1 Hacha, 1 cota sin cabo y 1 piocha	9.60
			4051	1 Pulsera de aro, 1 pulsera tejido No 8, 1 pulsera para reloj, 1 dije moneda de dólares 2.50, peso 45 gramos	152.00
			4115	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	6.40
			4120	1 Corte diil blanco para pantalón, 1 de poplín para camisa	6.40
			4189	1 Garlopa, 1 cepillo, 1 serrucho, 1 gurbia, 2 cepillitos	8.00
			4372	1 Dije, 1 medalla metal blanco	6.40
			4376	1 Cepillo, 1 martillo, 1 formón, taladro	9.60

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las Prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de la Prenda</i>	<i>Base del Remate</i>
4485	1 Torno de hierro para carpintero	48.00	6348	105 Botellas de tinta	134.30
4538	1 Cadena sin dije, 2 1/2 gramos	8.00	6374	1 Anillo grabado, 1 anillo liso, 1 anillo de chapa, 1 anillo con piedra, peso 16 gramos	42.66
4561	1 Reloj niquelado marca Miniwax	9.60	6437	1 Pluma fuente marca Pelikan, 1 reloj marca Omega	15.80
4680	1 Anillo con 2 brillantitos y esmeralda, 2 gramos	16.00	6476	1 Portaviandas de cuatro depósitos	23.70
4767	1 Vestido de casimir negro	8.00	6480	1 Cepillo de hierro	9.48
4884	1 Cartapacio de cuero de lagarto	9.60	6508	1 Cordón con dije, 1 pulserita con dije, 6 1/2 gramos	94.80
4997	1 Taladro, 2 brocas y 1 escofina	6.40	6537	1 Máquina de escribir portátil marca Torpedo	94.80
4998	1 Anillo de oro rayado, 1 anillo de chapa, 4 1/4 gramos	11.20	6538	1 Relojito para pulso	6.32
5094	1 Camarita fotográfica en su bolsa	8.00	6550	1 Anillo con brillantito, 2 cadenas con dijes, peso 20 gramos	79.00
5096	1 Cepillo de hierro	8.00	6566	1 Anillo con chispitas, peso 2 gramos	12.64
5099	1 Dije guarda retrato con 1 brillantito, 1 pulsera con doce monedas guatemaltecas y 1 de dos colones, 32 gramos	240.00	6570	1 Anillo de oro grabado, peso 1 1/2 gramo	7.90
5122	1 Bicicleta con lámpara y dínamo y bocina en m/e	48.00	6641	1 Reloj enchapado	7.90
5152	1 Anillo de chapa 2 1/4 gramos	6.40	6651	1 Anillo de oro, peso total 4 1/2 gramos	15.80
5299	1 Reloj de nickel para bolsillo, marca Vigilante	5.60	6700	1 Corte de saté	6.32
5365	1 Cepillo, 1 canalador, 1 nivel, 1 desarmador, 1 cepillito de hierro, 1 tenaza, 1 llave y 1 broca	6.40	6730	1 Anillo de oro, peso 3 1/4 grs.	7.90
5421	1 Reloj oro 18K, en m/e, pulsera oro de 14K, peso 13 gramos	40.00	6762	2 Cadenas con dijes, 1 medalla, 4 anillos, 15 gramos	39.50
5496	1 Nivel de hierro de dos tubos	6.40	6766	1 Reloj marca Miramar	39.50
5532	1 Anillo de oro, peso 3 1/2 grs.	9.60	6772	3 Planchas con 1 manigueta	7.90
5551	1 Máquina de coser marca Singer, sin bobina	112.00	6785	1 Vestido de casimir azul	6.32
5630	1 Desblito, 1 desarmador, 3 gurbias, 1 compás y 8 brocas	6.40	6916	1 Corte de lona	11.06
5639	2 Monedas de Dólares \$ 5.00 cada una	80.00	7009	1 Anillo de oro con dos brillantes, peso 3 gramos	23.70
5652	1 Pichel, 1 mantequillera, y 1 azucarera de electroplata	9.48	7094	1 Corte de saté amarillo	7.90
5709	1 Reloj oro 18K, 1 anillo, 1 par chapas con chispitas, 1 dije de dos colones y 1 dije relleno, peso 13 gramos	31.60	7119	1 Cadena con medalla, 1 par chapas, peso 5 gramos	15.80
5729	1 Corte género blanco para pantalón y 1 corte para camisa	6.32	7187	2 Cortes género de algodón, floreados	6.32
5806	1 Reloj de cobre para bolsillo	6.32	7197	1 Anillo de oro guarda pelo, peso 5 1/2 gramos	14.22
5839	1 Reloj cromado faja de cuero	15.80	7261	1 Cartapacio de cuero	12.64
5864	1 Anillo de oro, peso 10 1/2 grs.	31.60	7268	1 Pulserita de cadena, peso 5 1/2 gramos	15.80
5888	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	6.32	7294	1 Pulsera de oro, 6 1/2 gramos	23.70
5890	1 Vestido de casimir plomo	12.64	7370	1 Reloj enchapado marca Standard	15.80
5898	1 Anillo de oro liso, peso 2 3/4 gramos	7.90	7502	1 Pluma fuente marca Shaffer	6.32
5902	2 Cortes de saté	15.80	7533	3 Plumasseras distintas, 1 pluma fuente con lapicero	12.64
5975	1 Esclava de oro, peso 3 1/2 grs.	11.06	7540	1 Pluma fuente marca Orthos	9.48
5976	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	7.90	7555	1 Espejo mediano	47.40
5977	1 Velocípedo	15.80	7565	1 Vestido de casimir color café	15.80
6027	1 Corte saté, color azul, otro celeste	14.22	7649	1 Proyector cinematográfico marca Acme	316.00
6031	1 Cadena de oro con espacios de corales, 6 gramos	15.80	7662	1 Anillito de oro 1 1/2 gramos, 1 cadena de plata con dije	7.90
6041	1 Esclava de oro sin broche, 1 anillo, 1 medallita 6 gramos	15.80	7683	1 Anillo de 1 1/2 oro blanco	6.32
6133	1 Reloj enchapado marca Waltham	18.96	7804	1 Cadena de oro, broche en m/e, peso 10 gramos	25.28
6144	1 Reloj de oro 14K, tres tapas, marca Omega, 1 par de mancuernillas de monedas, peso 9 1/2 gramos	79.00	7821	1 Pepita de oro fundido, peso 8 gramos	15.80
6282	1 Plancha eléctrica con su cordón	9.48	7940	1 Frasco con Esencia para cerveza de hierro	47.40
6232	1 Garlopin, 2 serruchos, 1 taladro, 1 cola de zorro, 1 tenaza, 1 brocha y 1 formón	18.96	7981	1 Cadenita con dije, peso 2 grs.	17.90
6252	1 Reloj con pulsera de cobre	12.64	8072	2 Tomos de Aritmética Elemental	7.90
6265	1 Reloj de cobre marca Admiral	7.90	8075	1 Vestido de saté color negro	15.80
6291	1 Pulsera de oro en m/e, 1 anillo en m/e, peso 7 gramos	15.80	8088	1 Anillo de oro, peso 2 gramos	6.32
6292	3 Anillos de oro, peso 7 1/2 grs.	15.80	8174	1 Sombrero de fieltro color plomo	7.90
6326	1 Reloj enchapado en rojo marca Elgin	15.80	8176	1 Pantalón de casimir plomo	7.90
6340	1 Cadena con dije, 1 anillo de Carey con oro	7.90	8177	1 Código Civil de Nicaragua	15.80
			8188	2 Martillos, 2 escuadritas, 1 serruchito, 1 prensita, 1 trépano y 1 llave	9.48
			8334	1 Cadenita con dije de corazón, 1 gramo	9.48

Nº de la Boleta	Descripción de las Prenda	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
8360	1 Nivel de dos tubos, 1 serruchito, 1 prensa, 1 formón, 1 tenaza, 1 compás	12.64	9572	1 Reloj y pulsera cromados	10.92
8185	1 Anillo de oro, peso 4 1/4 grs.	9.48	9608	1 Reloj en su estuche	7.80
8486	1 Máquina de coser Singer sin bobina y sin tornillo de tensión	47.40	9610	1 Anillo liso, 2 3/4 gramos	7.80
8505	1 Reloj de plata marca Omega	9.48	9634	1 Par mancuernillas, 1 anillo en m/e, 1 lámina, 8 gramos	21.84
8512	2 Cortes de géneros	6.32	9734	1 Cadena con dije y 1 anillo, peso m/o m. 3 1/2 gramos	10.92
8557	1 Corte de saté y 1 corte seda rayada	11.06	9770	1 Máquina de moler carne	7.80
8572	1 Par de chapas y 1 cadena, peso 5 gramos	15.80	9776	1 Espejo biselado, con marco	6.24
8603	1 Carlopa de hierro	12.64	9810	1 Par zapatos color café para varón	7.80
8633	1 Anillo de oro liso, 4 1/2 grs.	12.48	9822	1 Reloj y pulsera cromados	15.60
8638	1 Aparato de Cine marca Power	280.80	9827	3 Planchas distintas	6.24
8690	1 Medalla, 2 chapitas, 1 cadenita, 2 grampos, 1 medalla y 1 dije enchapado	9.36	9865	1 Chapa con 11 brillantitos, 3 gramos	62.40
8718	1 Prendedor de mujer con chispitas y perlitas	15.60	9909	3 Cortes géneros para camisa	6.24
8761	1 Cadena para reloj, 1 prensa corbata con diamante, 1 anillo liso, peso 39 1/2 gramos y 1 reloj Elgin enchapado	101.40	10000	1 Reloj y pulsera cromados, para mujer	18.72
8789	1 Reloj de plata marca Elgin	12.48	10030	1 Pichel cafetero, 1 porra, 1 papiquín de aluminio	12.48
8805	1 Plancha eléctrica con su cordón	7.80	10069	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina	109.20
8829	1 Hamaca de pita	31.20	10135	1 Serruchito, 1 cepillo, 1 escuadra, 2 formones, 1 desarmador	7.80
8869	1 Revólver Smith & Wesson Special Cal. 32	62.40	10136	3 Planchas distintas	6.24
8877	1 Numerador automático	15.60	10179	1 Anillo liso, peso 6 gramos	15.60
8898	2 Cortes de saté	10.92	10193	1 Esclava, 3 anillos, 2 chapas, 1 chapita, 1 pelota, 13 gramos	31.20
8925	1 Llave fija, 1 llave de tornillo, 1 martillo, 1 tijera para mecánico	4.68	10200	1 Pulsera en m/e, 1 anillo, 1 cadenita m/e, 1 medalla, peso total 7 1/4 gramos	18.72
8943	1 Cordón con medalla, 1 cadena con dije de corazón, 1 cadena con dije de vidrio, 2 dices, peso 12 gramos, y 1 reloj para pulso oro 18K, máquina en m/e	39.00	10267	1 Camarita fotográfica marca EK	7.80
8954	2 Pares de chapas y 1 dije, peso 3 1/2 gramos	10.92	10316	1 Anillo de oro con 3 diamantitos, 3 gramos	9.36
8970	1 Guillamen	6.24	10396	1 Cadena de oro, peso 13 gramos	34.32
8983	1 Reloj cromado faja de cuero	31.20	10469	1 Reloj de níquel, para bolsillo	9.36
8999	2 Anillos de oro, peso 8 1/2 g.s.	23.40	10495	1 Par mancuernillas moneda de 2.50 dólares, 11 1/2 gramos	39.00
9011	1 Reloj enchapado marca Standard	7.80	10546	1 Luna de espejo ovalada con una raya	31.20
9039	1 Dije moneda de cinco dólares, peso 10 gramos	15.60	10621	1 Corte de casimir color plomo	31.20
9071	1 Azuela, 1 serrucho, 1 escuadra, 1 martillo, 1 formón y 1 garlopa	15.60	10686	1 Par mancuernillas, peso 2 1/4 gramos	6.24
9106	2 Cortes de género de algodón para mujer	6.24	10802	1 Caja de madera con luna	10.92
9132	1 Pulsera de oro en m/e, 8 1/2 gramos	15.60	CAJA NACIONAL DE CRÉDITO POPULAR (Monte de Piedad) Casa Matriz.—Managua.		
9152	1 Pulsera y 1 cadenita con medalla, peso 8 1/2 gramos	23.40	7 de Noviembre de 1941 2 1		
9158	2 Garlopinas, 1 guillamen, 5 formones, 1 martillo, 1 broca, 1 cepillito de hierro	7.80	TÍTULOS SUPLETORIOS		
9173	1 Esclava, 3 anillos, peso 10 1/2 gramos	28.08	Nº 3357		
9174	1 Máquina protectora de cheques	18.72	Domingo Saravia, solicita título supletorio, casa tres piezas, cocina, solar cuarenticinco varas frente por cincuenta fondo, ubicada Santa María, lindando: Norte, solar vacante; Sur, casa y solar Carlos Peña, calle enmedio; Este, casa y solar Leoncia Peña de Jiménez; Oeste, casa y solar Salvador Olivera, calle enmedio.		
9176	1 Máquina de coser marca Singer sin bobina	78.00	La valora en novecientos córdobas. Quien créase con derecho, opóngase. Secretaría Juzgado Distrito. Ocotal, Octubre siete mil novecientos cuarentiuno.—J. L. Jarquín C, Srío. 1831 3 3		
9237	2 Cortes género de algodón para mujer	6.24	Nº 3358		
9357	1 Nivel	7.80	Pantaleón José y López, solicita título supletorio de dos lotes de terreno, en esta jurisdicción, limitados: Oriente, herederos de Félix Arévalo; Poniente, otra del solicitante; Norte, sucesión Inocente Canc; Sur, Carmen Cano. Oriente, Lino Arias; Poniente, Evaristo López y callejón; Norte, Antonia Cortez; Sur, Erlinda López.		
9374	1 Cadena con cuentas de vidrio, peso 10 1/2 gramos	18.72	Apreciados en ochenta córdobas. Quien tenga derecho, dedúzcalo término legal.		
9409	1 Corte de saté	7.30			
9529	1 Cadenita sin broche, 1 par de chapas	15.60			
9546	1 Corta tubos, 1 llave, 1 maneral, 1 broca, 1 machuelo, 1 taladro, 1 tarraja fina, 1 tarraja con 5 dados, 1 Spander y 1 cajita con machuelos y 2 martillos	15.60			

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—F. V. Padilla, Srío. 1832 3 3

Nº 3360

Arnoldo Valle Jarquín, solicita título supletorio, finca rústica, sita La Cruz, jurisdicción municipio Teustepe, limitada: Oriente, Marta Olivas, camino Teustepe-Los Ranchos en medio; Poniente, Alejo Olivas, cerca medianera en medio; Norte, Hilario Olivas y Marta Olivas, camino citado en medio; Sur, Marta Olivas, Eugenio y Juan Castillo, camino Teustepe-Asiento Viejo en medio. Contiene como ochenta manzanas, pasto natural, cercada contorno alambre púas.

Valorada toda seiscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, ocho Octubre mil novecientos cuarentiuno—Adalid Sobalvarro, Srío. 1834 3 3

Nº 3361

Micaela y Apolinar Paniagua, solicitan título supletorio casa y solar, esta jurisdicción, lindando: Norte, propiedad Testamentaria Basilia Paniagua; Sur, propiedad de María Antonia Bustos; Oriente, calle; Poniente, propiedad de Dámaso Vega.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Local Civil. Belén, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Francisco Tordecillas, Srío. 1835 3 3

Nº 3516

Ventura y Damiana de apellido Obregón, solicitan título supletorio, comarca San José del Sur, es a jurisdicción, siguientes inmuebles:

a) Un lote terreno rural, dieciseis manzanas más o menos superficie, cultivado parte zacate guinea, parte monte rastrojos para siembra cereales, limitada: Oriente, terreno poseído por Alejandro Rodríguez y Nestora Aguirre, esta última fallecida; Poniente, terreno poseído por Francisco Loria, Emilio Rivera Moreno, Francisca y Adelaida Muñoz, Damiana Obregón y calle en medio; Norte, terreno poseído por Antonio Alvarez, Catalina Romero, Agustín Castro, Rodrigo Jesús Martínez y calle en medio; y Sur, riberas del Gran Lago. b)—Otro lote terreno rural, una manzana más o menos superficie, cultivado chagüite, árboles frutales, limitado: Oriente, terreno poseído por Fernando Mena; Poniente, terreno poseído por Domingo Cruz y callejón en medio; Norte, terreno poseído por Pedro José Martínez e Isabel Ortiz; y Sur, terreno poseído por Juana Barrios y c)—Otro lote terreno rural, una manzana más o menos cabida, cultivado chagüite, árboles frutales, limitado: Oriente, terreno poseído por Damiana Obregón; Poniente, terreno poseído por Francisco Loria; Norte, terreno poseído por Adelaida Muñoz; y Sur, riberas del Gran Lago. Que los referidos tres inmuebles, los adquirieron por herencia su padre Ramón Obregón. Que los citados inmuebles, no tienen nombre, número ni gravamen, con posesión más de tres años.

Valen en conjunto doscientos córdobas.

Quien pretenda tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local para lo Civil. Alta Gracia, veinti tres Octubre mil novecientos cuarentiuno.—P. Potoy—Gabriel Mejía, Srío.

Conforme original. Alta Gracia, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentiuno. Las tres tarde.—Gabriel Mejía, Srío. 1949 3 1

Nº 3517

Inocente Alvarez, solicita título supletorio, terreno rústico, veinticinco manzanas, situada La Calera, esta jurisdicción, linda: Oriente, Encarnación Córdoba Jácamo; Poniente, terreno del General Anas-

tasio Somoza, Norte, Encarnación Córdoba Jácamo; Sur, testamentaria Clemente Espinosa.

Opóngase legalmente

Secretaría del Juzgado Local de lo Civil. Tola, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarentiuno. Lino Calderón M, S io. 1950 3 1

Nº 3525

Petrona Castillo, solicita título supletorio, un cerramiento como tres manzanas extensión superficial; ubicado sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindando: Oriente, propiedad José Castillo; Occidente, propiedad Aquilino Meza; Norte, propiedad Agapito Castillo; y Sur, propiedad Aquilino Meza y Simeona Castillo.

Estímalos ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Estelí, las dos de la tarde del veintiocho Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Victoriano Valenzuela—Asisclo Gutiérrez, Srío.

Es conforme con su original.—Asisclo Gutiérrez, Srío. 1955 3 1

Nº 3531

Asisclo Talavera, solicita título supletorio, lugar San Antonio, comarca San Juan de Telpaneca, una finca compuesta una casa, dos mil árboles café cosecheros, manchones zacate guinea y cultivo cereales, extensión cincuenta manzanas, acotado alambre, madera y cerco natural, linda: Oriente, Lisandro Talavera, quebrada El Tigre; Occidente, Moisés González, zanjón de por medio; Norte, Alejandro Peralta, una quebradita y los Mercados; Sur, Genaro y Serapio Talavera y quebrada El Tigre.

Estímalos ciento cincuenta córdobas.

Quien diga tiene derecho, opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Ardón P.—Toribio Florián, Srío. Intno.

Es conforme.—G. Ardón P.—Toribio Florián, Srío. Intno. 1958 3 1

Nº 3533

Alejandro Peralta Zeledón, pide título supletorio, lugar San Antonio del Sur, comarca San Juan de Telpaneca; de una finca, compuesta una casa, mil árboles café cosecheros, manchas de potrero empastado, extensión cincuenta manzanas, donde cultiva también cereales del año; acotado con madera y cerco natural; limita: Oriente, sucesión Juan José Mercado e Hilario Meza, zanjón en medio; Occidente, Simona Pérez, Ramón Carrasco, quebrada en medio; Norte, Esteban Albir, los Carrascos y quebrada en medio; Sur, Asisclo Talavera, sucesión Moisés González, Genaro Talavera, quebrada en medio.

La estima en cuarenta córdobas.

Quien creyere con derecho, haga oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Telpaneca, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—G. Ardón P.—Toribio Florián, Srío. Intno.

Es conforme.—G. Ardón P.—Toribio Florián, Srío. Intno. 1960 3 1

Nº 3536

Lorenzana Valerio Fuentes, unión María Valerio Fuentes, solicitan título supletorio, urbana, situada este pueblo, contiene dos casas tejas, siguientes linderos: Oriente, Ricardo García y Ventura Blandón, calle interpuesta; Poniente, María Angelina Rosales, calle interpuesta; Norte, Luisa Núñez; y Sur, Secundina Rodríguez. Que carece de número, nombre y de gravamen; y estimarlo doscientos córdobas.

El que pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandasmo, Octubre treintiuno de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan F. López—Rigoberto Méndez, Srío.

Copia fiel.—Rigoberto Méndez, Srío.

1962 3 1

DENUNCIO DE MINAS

Nº 3362

Señor Juez de lo Civil del Distrito. Yo, Rafael Espinosa, mayor de edad, casado, negociante, y vecino de Corinto, en esta jurisdicción, a Ud. expongo: he descubierto personalmente una veta de oro de poco más o menos treinta y cinco yardas de ancho, en terrenos del sitio de "Palacios" de los señores Tijerino de Chinandega, en jurisdicción de Puerto Morazán, cuyos linderos son: Norte, terrenos baldíos de Morazán; Sur, con terrenos de la hacienda El Jote; Este, terrenos baldíos de San Miguelito; Oeste, con terrenos de la hacienda Tempisquiapa; acompaño la muestra que exige la ley y pido que previo los trámites legales, se me extienda el título de propiedad de dicha Mina que denomino "El Dorado", y las tres pertenencias que también solicito por ser descubrimiento en cerro virgen, con una extensión total de quince hectáreas, y las cuales se llamarán La Unión, La Democracia y La Libertad; la veta se dirige en dirección Sureste-Noreste, y están hechas las catas respectivas. Los linderos de las pertenencias son los mismos linderos generales de la Mina. Hago esta solicitud de acuerdo con el artículo 41 y siguientes del Código de Minería y le pido que tenga por efectuado el denuncia de la Mina descrita, que se anota en el libro de descubrimientos y una vez efectuada la inscripción que se publique mi solicitud en la forma legal teniendo como socios a los señores: General Anastasio Somoza, casado, del domicilio de Managua, hacendado; Tomás G. Downing, casado, ciudadano norteamericano, domiciliado en Managua, contabilista; Alfonso Montenegro S., soltero, del domicilio de Managua, militar en actual servicio, Francisco Llanes, casado, del domicilio de León, empleado aduanero, todos mayores de edad, para notificaciones señalo la casa de doña Emperatriz de Baca y pido certificación de este escrito y su proveído. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—R. Espinosa.—Otro sí: Señor Juez: No omito en manifestar a Ud. que el recuento de la Mina "El Dorado" a que se refiere el escrito que antecede va en dirección al Noroeste. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—R. Espinosa.—Presentado por el firmante a las nueve de la mañana del día diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno, con la muestra aludida.—Raúl Bermúdez B.—Juzgado para lo Civil y de Minas del Distrito. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno. Las diez de la mañana.—Tiénese a don Rafael Espinosa como denunciante de la Mina "El Dorado", anótese y regístrese en el libro correspondiente y una vez publíquese por carteles en "La Gaceta" Diario Oficial. Librese certificación.—Notifíquese.—Bermúdez B.—H. Montealegre, Srio.

Es conforme. Chinandega, diez de Octubre de mil novecientos cuarentiuno.—H. Montealegre, Srio.
1836 3 3

Nº 3395

Señor Juez de Distrito. Yo, Santos Orozco, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, respetuosamente expongo: En Las Lajitas, de esta jurisdicción, distante veinticinco kilómetros al Occidente de esta ciudad, en cerro virgen en propiedad de Vicitación Orozco, he descubierto una mina que produce oro, cuyos linderos son: Oriente y Sur, propiedad de Luciano Orozco; Norte y Occidente, terreno inculto; la que denomino Santa Fé Hallazgo lo hice de manera casual en unión de Luciano y Vicitación Orozco, Crisanto Osorio y Luciano Valdivia. La veta corre de Norte a Sur, y el ancho es de seis pies. Pido se me den tres pertenencias que me concede la ley, las que denomino y las nombro: La Esperanza, El Porvenir y Santa María, cuyos linderos quedan comprendidos dentro los linderos generales de Santa Fé. Acompaño la muestra. Pido se inscriba este denuncia, y se pu-

blique por carteles. Oigo notificaciones en casa de don Vicente F. Pérez, en esta ciudad.—Ciudad Darío, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Rogado por Santos Orozco que no sabe firmar.—Vicente F. Pérez.—Presentado por Santos Orozco a las once de la mañana del veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno con una muestra.—Luis Angel Berrios.—Juzgado de Distrito y de Minas. Ciudad Darío, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno. Las ocho y cinco minutos de la mañana.—Anótese en el diario el anterior denuncia; inscribáse en el de descubrimientos; custodiense las muestras y publíquese la solicitud por carteles, en la forma y tiempo legales.—Berrios.—R. Rojas R., Srio.
Es conforme. Ciudad Darío, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Angel Berrios.
1862 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 3502

Pond's Extract Company, de New York City, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

POND'S
VANISHING CREAM
FOR
Finishing

que usa en: Preparaciones y artículos de tocador, de cosméticos, medicinales y farmacéuticos de toda clase, especialmente incluyendo Extracto de Hamamelis, Witch Hazel, cold cream (crema refrescante), vanishing cream (crema desvaneciente), cremas antisépticas, refrescadores de la piel, papelillo para remover cremas de la piel, pañuelos de papel, jabones de tocador y polvos para la cara.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor.
1967 3 1

Nº 3503

Pond's Extract Company, de New York City, Estados Unidos de América, ha presentado este Ministerio mediante Apoderado Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicitando registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

POND'S
COLD CREAM
FOR
Cleansing

que usa en: Preparaciones y artículos de tocador, de cosméticos, medicinales y farmacéuticos de toda clase, especialmente incluyendo Extracto de Hamamelis, Witch Hazel, cold cream (crema refrescante),

vanishing cream (crema desvanescente), cremas anti-sépticas, refrescadoras de la piel, papelillo para remover cremas de la piel, pañuelos de papel, jabones de tocador y polvos para la cara.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese deduciéndolo dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1966 3 1

Nº 3390

Renato Argüello, este domicilio, hace presentado solicitando depósito y registro esta marca:

PULMOVITAL

que protege productos farmacéuticos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Ministerio de Fomento y Anexos. Managua, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—I. Fonseca, Of. Mayor. 1857 3 3

SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 3513

Petrona Isabel Hernández solicita ser declarada heredera de sus padres: Dionisio Hernández e Isabel Cruz. Coherederos; hermanos: Francisco, Hermenegildo, Nieves, y Mercedes Hernández; Erccilia Gómez, Salomón, Alejandro, Juan, Julio, Ignacio, Lucinda, Anselma, Jesús, Aristo, Hernández, como representantes herederos Clemente Hernández; Laurencia Espinoza, Angélica, Leonor, Miguel Angel, Laurencia y Juan José Hernández, como representantes otro hermano muerto, llamado Pedro Hernández.

Quien tenga derecho oponerse, hágalo término legal.

Juzgado Distrito. Estelí, veintiocho Octubre mil novecientos cuarenta y uno.—Las ocho mañana.—Salv. Zamora M.—José Ma. Téllez, Srlo.

Conforme.—José Ma. Téllez, Srlo.

1947 1

Nº 3515

Isabel Aragón de Báez, solicita de lararsele heredera de su madre legítima Isabel Palma Masis, quien dejó los siguientes bienes: Un lote de terreno cercado con alambre púas de cuarenta manzanas de superficie, cultivado potreros, caña, chagulte, con una casita de tejas y un trapiche de madera viejo; lindando finca: Norte, Rafaela Alvarez, Sur, Babilonia; Oriente, Santa Cruz; y Poniente, Babilonia, situada en Cuapa esta jurisdicción; y una casa en el Valle de Cuapa de esta jurisdicción, de tejas, embarrada, con tres corredores, de diez varas de largo por ocho de ancho, enclavada en un solar de cincuenta varas en cuadro, lindando: Oriente, Emelina Urbina calle enmedio; Occidente, Ramón Báez; Norte, Albina Silva; Sur, Rosa Amador, calle enmedio.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Juigalpa, treinta Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Testado—Masis—No Vale—M. Martínez, Srlo. 1948 1

Nº 3527

Inesilla González, solicita decláresele heredera su padre legítimo Martín González.

Bien hereditario: finca terreno ejidal, dieciséis manzanas, Los Portillos, casa adentro, cañón, seis varas largo, cinco ancho, lindando: Norte, camino Yalagülna; Sur, finca Francisco Casco; Este, casa Felicitas González; y Oeste, propiedades Raimundo González, Tomás Obando. Estimulo doscientos córdobas. Coheredera: Felicitas González.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito por el Ministerio de ley, Somoto, veinticuatro Octubre mil novecientos cuarentiuno.—Octavio Morazán—F. Fiallos, Srlo. 1957 1

Nº 3532

Lorenzana Valerio Fuentes, cesionarla Leocadio Valerio, derechos éste, pide declaratoria herederos sucesión Gonzalo Valerio. Bienes, rústica deslindada: Oriente, Felipe Mercado; Poniente, Sucesión Manuel Quesada; Norte, Salvador Mercado; Sur, Manuel Rodríguez.

Juzgado Civil Distrito, Masatepe, uno de Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—A. Ruiz Lacayo, Srlo.

1959 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado . . .	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una pagina, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.